**Lic. Santiago De la Peña Grajeda**, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, asistido en este acto por el Mtro. Rafael Alejandro Corral Valverde, Director General del Registro Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 35 del Código Civil del Estado de Chihuahua; y 1, 2, 6 fracciones XIV, XIX, XXIII y XXVII, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y

**CONSIDERANDO**

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad.

El artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

En cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Corresponde a la Secretaría General de Gobierno la prestación de los servicios relacionados con el registro civil, a través de la Dirección General del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social establecida, cuya función se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las correcciones o modificaciones necesarias.

Por lo tanto, en aras de coadyuvar al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que se proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; así que, atendiendo a lo referido, se emite lo siguiente:

**AVISO**

**PRIMERO.** El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para llevar a cabo los siguientes trámites:

- **I.** Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;
- **II.** Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas; y
- **III.** Solicitud para el procedimiento administrativo de aclaración de los actos del estado civil de las personas.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionadas con los actos del estado civil autorizadas por el Registro Civil del Estado de Chihuahua; las cuales podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

- **a)** https://correccionacta.adyt.gob.mx
- **b)** https://capturaacta.adyt.gob.mx
- **c)** https://aclaracionacta.adyt.gob.mx

**SEGUNDO.** Para efectos del presente Aviso, se entiende por:

- **I. Captura de actos del estado civil de las personas:** Procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin;
- **II. Llave MX:** Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno;
- **III. SID:** Sistema Nacional de Registro e Identidad;
- **IV. Extracto:** Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan; y
- **V. Cadena Digital:** Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

**TERCERO.** Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

- **I.** Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: https://www.llave.gob.mx; y
- **II.** Registrar la información solicitada para cada trámite.

**CUARTO.** Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente, por lo

que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición.

**QUINTO.** El Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante en un término no mayor a 5 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extracto, así como en un término no mayor a 10 días hábiles para el procedimiento administrativo de rectificación de los actos del estado civil de las personas.

**SEXTO.** Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma https://www.gob.mx/ActaNacimiento/, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el código QR.

**SÉPTIMO.** El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Fiscal y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos del Estado de Chihuahua.

**OCTAVO.** La plataforma electrónica a que hace referencia el presente Aviso estará disponible las 24 horas de los 365 días del año.

**NOVENO.** El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO.** Se instruye a las personas servidoras publicas adscritas a la Dirección General del Registro Civil para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

Lo no previsto en el presente Aviso será resuelto por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Dirección General del Registro Civil.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el señalado medio de difusión oficial.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRO. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE**

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

La presente hoja de firmas corresponde al Aviso por el que se dan a conocer las plataformas nacionales para llevar a cabo diversos trámites del registro civil.